



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°003-2022-MDVR/GEMU

Villa Rica, 13 de enero del 2022

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

VISTO:

El documento con registro de ingreso N°013/GM/2022, Informe N°004-2022-GAF/MDVR emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N°003-2022-SGCP/MDVR de la Subgerencia de Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia;

Que conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de sus atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, el Artículo 55° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con sus garantías y responsabilidades de Ley, los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescindibles, asimismo, todo acto de disposición o garantía sobre el patrimonio municipal debe derivar de conocimiento público;

Que, el Artículo 57° de la acotada ley, señala que cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margen de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del Alcalde, el Gerente Municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa;

Que, el Artículo 78° del precepto municipal precitado estipula que el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las Municipalidades se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas de materia. Que, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, las mismas que son emitidas de acuerdo a lo estipulado en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), instrumento de gestión aprobado por el concejo mediante el cual se le faculta a las gerencias para emitir normas relacionadas al ejercicio de sus funciones;

Que, mediante el Artículo 5° de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenando, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, como ente rector;

Que, el artículo 121° del Reglamento de la Ley N°29151 modificado mediante Decreto Supremo N°013-2012, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala en su artículo 121° - Del inventario.- "El inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y procederá las regularizaciones que correspondan".

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011

www.munivillarica.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N°003-2022-MDVR/GEMU

También señala que bajo responsabilidad del jefe de la oficina general de administración o la que haga sus veces, se efectuara un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La Información deberá remitirse a través del software inventario mobiliario institucional (SIMI), la que será acompañada del informe final de inventario y del acta de conciliación, para realizar el inventario se conformará necesariamente la comisión de inventario designada por la Gerencia de Administración o al que haga sus veces, la que deberá elaborar el informe final de inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio - Contable;

Que, la Directiva N°001-2015/SBN establece que el personal que interviene en la toma de inventario debe ser independiente de aquello que tiene a su cargo el registro y manejo de los bienes, salvo para efectos de identificar, en ese sentido la Oficina responsable de Control Patrimonial intervendrá solo en calidad de facilitadora;

Que, mediante Informe N°003-2022-SCP/MDVR, de fecha 07 de enero del 2022 de la Subgerente de Control Patrimonial, informa al Gerente de Administración y Finanzas que es necesario designar la comisión encargada de efectuar el inventario físico de los bienes de la Municipalidad Distrital de Villa Rica al 31 de diciembre del año 2021, en concordancia con las normas precedentes;

Que, mediante Informe N°004-2022-GAF/MDVR, de fecha 10 de enero del 2022, el Gerente de Administración y Finanzas, según el numeral 6.7.3.4 de la DIRECTIVA N°001-2015/SBN, aprobada con Resolución N°046-2015 (SBN) la Comisión de Inventario deberá estar integrado necesariamente por el titular del área de administración, contabilidad y abastecimiento, que adecuado al Vigente Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, recae sobre el Gerente de Administración y Finanzas, Sub Gerente de Contabilidad, Sub Gerente de Logística, Sub Gerente de Ejecución de Obras y Maquinarias y Sub Gerente de Control Patrimonial, cuya existencia se sustenta para el manejo de los bienes muebles estatales;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, contando con las facultades y competencias que se otorga bajo la Resolución de Alcaldía N° 318-2019-MDVR/A del 11 de octubre del 2019, donde dispone ejercicio de facultad resolutoria en la Gerencia Municipal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -CONFORMAR la Comisión de Inventario de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Villa Rica correspondiente al ejercicio 2021, en concordancia con el artículo 121° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales Ley N°29151, modificado con Decreto Supremo N°013-2012, el mismo que estará conformado por:

Gerente de Administración y Finanzas	Presidente
Subgerente de Contabilidad	Miembro
Subgerente de Logística y Servicios Auxiliares	Miembro
Subgerente de Estudios, Ejecución de Obras y Maquinarias	Miembro
Subgerente de Control Patrimonial	Facilitador

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística, Subgerencia de Control Patrimonial proceder al cumplimiento del establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley N°29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por D.S N°001-2008-VIVIENDA, el cual señala que se deberá registrar y/o actualizar la información de los bienes en el SINABIP "Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales"

ARTICULO TERCERO. - La Gerencia de Administración y Finanzas, deberá disponer los recursos financieros, materiales, humanos y técnicos necesarios para que la Comisión cumpla con las actividades encomendadas.

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011

www.munivillarica.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°003-2022-MDVR/GEMU

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros de la Comisión de Inventario, y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Villa Rica.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución a través de la página Institucional a fin de garantizar su fiel cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA RICA
CPC. Francisco Yodder Rojas Vega
GERENTE MUNICIPAL

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011

www.munivillarica.gob.pe